



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JULIO DE 2023	
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.	EXP PLN/2023/10
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de julio de 2023.
Hora	19 horas.
Lugar	Salón de Plenos.
Presidida por	Dña Manuela Berges Barreras.
Secretario	Ismael Anía Lahuerta.

DNI	Nombre y Apellidos	Grupo Municipal	Asistencia
25435705M	Dña. Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
25197754N	D. Miguel Cimorra López	PSOE	NO
72976799F	Dña. Marta García Zaldívar	PSOE	SI
72965804Y	D. Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
25480386C	D. Jaime Ruiz Herrero	PSOE	SI
73016506-Q	Dña Beatriz Abad Velilla	PSOE	SI
29104053-Z	Dña Maria Teresa Furriel Zapater	PSOE	SI
72965102-V	D José Manuel Cuartero Bielsa	PSOE	SI
29117764-V	Dña Susana Isabel Esteras Juste	PP	SI
72999090-B	D Sergio Gómez Revuelta	PP	SI
29122400F	D. Pedro Manuel González Zaldívar	IU	NO

En Pedrola, siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Asiste la interventora General Dña Ángela Camón Sanz.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobar actas de las sesiones anteriores.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación a la actas de las sesiones de 17 de junio, de 22 de junio y de 29 de junio de 2023, distribuidas con la convocatoria.

No se realizan observaciones, siendo las actas aprobadas por UNANIMIDAD de los presentes.

Se aprueba por UNANIMIDAD

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 9 , En contra:0 , Abstenciones:0.

2. Determinación de días inhábiles para el año 2024 por fiestas locales.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROLA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2024.

Considerando la publicación con fecha de 22 de junio de 2023 en el BOA nº 118, de los días festivos laborales que se aplicarán en la Comunidad Autónoma de Aragón, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024.

Considerando que a los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 30.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán días inhábiles las fiestas relacionadas en el artículo anterior y las que se determinen como fiestas locales por la autoridad laboral competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Pleno de los ayuntamientos correspondientes.

Visto el informe de Secretaría de 12 de julio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar como días festivos laborales que se aplicarán en el Municipio de Pedrola, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024, los siguientes

- 15 de mayo San Isidro.
- 16 de agosto San Roque.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo plenario a la Consejería de Presidencia y relaciones Institucionales y a la Consejería de Economía, Planificación y Empleo, ambas del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Comunicar la resolución para su inscripción en el Registro de Personal.

Se realiza la votación y se aprueba por unanimidad.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 9 , En contra: 0 , Abstenciones: 0.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

3º.- Modificación de la Ordenanza 41 atendiendo a requerimiento de la DGAL.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROLA, PARA LA ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA 41 AL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ARAGÓN DE 14 DE JULIO DE 2023.

Considerando el requerimiento de la Dirección General de Administración Local de Aragón del 18 de julio de 2023 en el que se solicita:

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 146 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, le requiero para que proceda a la modificación de la Disposición final de la Ordenanza fiscal Nº 41, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el área de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola, por infringir lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la providencia de 19 de julio de 2023.

Visto el informe de Secretaría de 19 de julio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: eliminar la Disposición Final de la ordenanza núm. 41 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales y deportivos organizados y desarrollados por el Excmo. Ayuntamiento de Pedrola dejándola sin contenido.

Segundo: publicar por un plazo mínimo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Tercero: concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, deberán estudiarse e informarse y se formulará propuesta de aprobación de la modificación, que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local.

Cuarto: en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto: comunicar el presente a la Dirección General de Administración de Aragón para que tengan por contestado el requerimiento aceptando el mismo.
Se produce la votación con el siguiente resultado se aprueba por unanimidad

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor:9, En contra:0, Abstenciones:0.

4. Expediente 953/2023 Reconocimiento Extrajudicial de créditos 10/2023.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la siguiente factura que no disponía de crédito adecuado y suficiente en el momento de su contratación y sin la tramitación previa del correspondiente expediente de contrato menor, por un importe total de 10.696,40 €.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Fecha Registro	Nº Factura	Fecha Factura	Tercero Nombre	Descripción	Importe Presupuestario	Aplicación. Código
14/06/2023	468	10/06/2023	TRANSPORTES PERGA	Reparación de caminos.	10696,40	2023 4540 21000

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que dicha obra ha sido ejecutada para la Administración a precios de mercado y que debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Considerando que el crédito presupuestario necesario para reconocer las citadas obligaciones se ha incluido en la modificación presupuestaria 10/2023.

Visto el informe de la Intervención Municipal número 108.2023.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 10/2023, autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a la factura pendiente de aplicación a presupuesto por no disponer de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de contratación del gasto por un importe total de 10.696,40 euros.

SEGUNDO. - Condicionar la ejecución del presente Acuerdo en cuanto a la aplicación a Presupuesto de la factura 468 de Perga S.L., relativa a reparación de caminos, a la entrada en vigor de la modificación de créditos 10/2023 del presupuesto de la Corporación.

Se compone de otra propuesta, para notificar de forma separada a los interesados pero se tramitan en el mismo expediente

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistas las siguientes facturas, incluidas en el expediente, correspondientes a gastos del ejercicio 2021 y 2022, que no se han podido aplicar a presupuesto en dichos ejercicios por haber sido enviadas con posterioridad a su cierre, por importe de 1.377,50 €.

Fecha Registro	Nº Factura	Fecha Factura	Tercero Nombre	Descripción	Importe Presupuestario	Aplicación. Código
25/05/2023	A58/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A58/2022- suministro de productos para botiquines médicos en deportes.	409,32	2023.3410.22609
25/05/2023	A57/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A57/2022- reposición de	85,73	2023.3230.22699





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

				botiquines en el Colegio.		
25/05/2023	A56/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A56/2022- reposición de botiquines en el Colegio.	70,31	2023.3230.22699
25/05/2023	A55/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A55/2022- reposición de botiquines en deportes.	83,24	2023.3410.22609
25/05/2023	A54/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A54/2022- reposición de botiquines para la ludoteca.	80,64	2023.3370.22799
25/05/2023	A53/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A53/2022- reposición botiquín en polideportivo.	182,25	2023.3410.22609
25/05/2023	A52/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A52/2022- reposición botiquín del Colegio.	20,73	2023.3230.22699
25/05/2023	A51/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A51/2022- reposición del botiquín deportes.	153,60	2023.3410.22609
25/05/2023	A50/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A50/2022- material sanitario	2,27	2023.9200.22110
25/05/2023	A49/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A49/2022- reposición botiquín deportes.	274,91	2023.3410.22609
25/05/2023	A47/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A47/2022- reposición del botiquín en el Colegio.	5,45	2023.3230.22699
25/05/2023	A48/2022	22/02/2022	LOZANO , M ^a VICTORIA	Factura; A48/2022- líquido de lentillas para Casa Juventud.	9,05	2023.3370.22799

En relación con las facturas de la relación del proveedor M.^a Victoria Lozano, señalar, que el emisor perdió su derecho a repercutir el impuesto sobre el valor añadido por haberlo ejercitado más de un año después de la fecha en que se había devengado, de conformidad con el artículo 88 de la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Ley 37/1992, de 28 de abril, del Impuesto sobre el valor añadido que establece las condiciones de ejercicio del derecho a la repercusión del impuesto por parte del sujeto pasivo.

Por tanto, para que la repercusión pueda realizarse correctamente son esenciales dos requisitos: que se haga mediante factura, o documento análogo, para lo que habrá que estar a lo que disponga el Reglamento de facturación (RD 1496/2003, de 28 de noviembre); y que la repercusión se realice en el período de un año desde el devengo de la operación. Nos hallamos ante un plazo de caducidad, que no de prescripción, que el Tribunal Supremo en su sentencia de 5 de diciembre de 2011 ha analizado con profundidad. Las conclusiones que podemos extraer de este pronunciamiento son las siguientes: el sujeto pasivo tiene la obligación de realizar el ingreso de las cuotas de IVA en el Tesoro Público. El mecanismo para que el engranaje del tributo se ponga en marcha es la repercusión del impuesto y ello tiene que hacerse mediante factura o documento equivalente en el plazo de un año, no siendo suficientes ni requerimientos fehacientes que demuestren la voluntad de ello, ni actuaciones de reclamación ante Tribunales. Es una obligación para el sujeto pasivo realizar tal repercusión dentro de dicho plazo, ya que, de otro modo, pierde su derecho a hacer recaer la carga impositiva en el destinatario de la operación. El Tribunal Supremo considera que el límite temporal para el ejercicio del derecho a la repercusión es una obligación para el sujeto pasivo del impuesto, por lo que, si se incumple, el destinatario podrá negarse a soportar el impuesto, que indiscutiblemente deberá ser ingresado en Hacienda por parte del sujeto pasivo, en este caso por M.^a Victoria Lozano.

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que dichos suministros han sido prestados a la Administración a precios de mercado y que debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Considerando que el crédito presupuestario necesario para reconocer las citadas obligaciones se ha incluido en el presupuesto 2023.

Visto el informe de la Intervención Municipal número 108.2023.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 10/2023, autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas pendientes de aplicación a presupuesto por incumplimiento del principio de anualidad por un importe total de 1.377,50 euros.

SEGUNDO. – Rechazar la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido efectuada por M.^a Victoria Lozano en relación con las facturas citadas anteriormente al haber transcurrido más de un año desde la fecha de devengo del impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y 75.1 de la misma Ley en relación con la fecha de devengo del citado impuesto. Dicho impuesto deberá ser ingresado en Hacienda por la persona prestadora del servicio.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo al interesado.

Aclara la Sra Alcaldesa que hay dos propuestas una para el gasto en farmacia y otra para el gasto de arreglo de caminos

Realizada la votación se aprueba por UNANIMIDAD.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra:0, Abstenciones:0.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

5. Expediente 975/2023 de modificación de créditos número 12/2023.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2023 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 12/2023 del Ayuntamiento con la modalidad de suplemento de crédito, se propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 12/2023 con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 78.118,55 euros, financiado con cargo a REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES de 2022 por importe de 78.118,55 euros, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vin c.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9340	12000	9.1	Sueldos del Grupo A1 Funcionarios Tesorería	4.341,95
Suplemento de Crédito		9340	12100	9.1	Complemento de destino Funcionarios tesorería	3.328,14
Suplemento de Crédito		9340	12101	9.1	Complemento específico Funcionarios tesorería	5.751,06
Suplemento de Crédito		9340	16000	9.1	Seguridad Social Personal Tesorería	4.697,40
Suplemento de Crédito		1532	61900	1.6	Obras de urbanización Camino Carraborja	40.000,00
Suplemento de Crédito		3410	46500	3.4	Transferencia a la Comarca prestación servicios deportivos	20.000,00
Total Aumento						78.118,55

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	78.118,55
Total Aumento				78.118,55

SEGUNDO-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO-Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Aclara la Sra Alcaldesa que es en previsión de la desagrupación del puesto de Tesorería que pasaría de un 40 por ciento de la jornada al cien por cien, por el aumento estructural de las tareas en





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

dicho área

Se aprueba por Unanimidad

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor:9 , En contra: 0 , Abstenciones: 0.

B) PARTE DE CONTROL

6. Dación de cuentas de los Decretos desde el 20-04-2023 al 20-07-2023

A los efectos y conforme a lo establecido en el Art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas, por la Alcaldía y Concejales Delegados desde la última sesión plenaria ordinaria, y que van desde el 20 de abril de 2023 al 20 de julio de 2023.

Queda dada la dación de cuentas.

7. Dación de cuentas del Decreto 0706/2023 nombramiento de Tenientes de Alcaldía.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los **Tenientes de Alcalde** son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales, sin que su número pueda exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

Primera Teniente de Alcalde: Dña Marta García Zaldívar.

Segundo Teniente de Alcalde: D Miguel Cimorra López.

Tercer Teniente de Alcalde: D Ramón Gómez Aranda.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección B.O.P. Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón, Sección B.O.P. Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Queda dada la dación de cuentas.

8. Dación de cuentas del Decreto 0705/2023 delegaciones de Alcaldía en concejales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 33 de la Ley de Administración Local de Aragón y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar las Delegaciones específicas relativas a los servicios siguientes:

Dña. Marta García Zaldivar. derechos sociales, mayores, igualdad y sanidad.

D. Miguel Cimorra López: cultura, participación y comunicación ciudadana, urbanismo, formación y empleo.

D. Ramón Gómez Aranda: seguridad, agricultura, parques y jardines.

D. José Manuel Cuartero Bielsa: festejos y gestión de espacios municipales de ocio y hosteleros.

Doña María Teresa Furriel Zapater: deporte y piscinas, comercio local

Doña Beatriz Abad Velilla: educación, infancia y conciliación familiar, juventud

D. Jaime Ruiz Herrero: desarrollo sostenible y movilidad.

D Pedro Manuel Gonzalez Zaldivar: gestión de residuos y aguas.

SEGUNDO.- Las citadas delegaciones comprenden la Facultad de la dirección interna y gestión del servicio o área, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

CUARTO.- De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Queda dada la dación de cuentas.

9. Expediente 158/2023 Dación de cuentas del Periodo Medio de Pago a Proveedores del primer trimestre

INFORME DE TESORERÍA PERÍODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE 2023

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional, que según el Real Decreto permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores

El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y como se ha manifestado es un indicador distinto y que no hay que confundir con el periodo legal de pago establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas que: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 21, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio...".

CUARTO. Computan para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy en el aplicativo contable, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, «BOE» núm. 67, de 17/03/2018, esta Tesorería

INFORMA

Primero. Resultan las siguientes ratios en la entidad cuyas funciones de tesorería tiene encomendadas:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
16,42	573.116,19	11,24	428.309,86	14,20

Segundo. AYUNTAMIENTO DE PEDROLA cumple a todos los efectos con las obligaciones legales relativas a período medio de pago a proveedores.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Lo cual se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, plataforma autoriza, mediante firma electrónica, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2 del RD Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Queda dada la dación de cuentas.

10. Expediente 158/2023 Dación de cuentas de la ejecución presupuestaria del primer trimestre.

Se informa por la Sra Alcaldesa sobre esta cuestión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4, 15 y 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Queda dada la dación de cuentas

11.Expediente 373/2023. Dación de cuenta Liquidación del presupuesto de la Sociedad Mercantil el Pradillo 2004 S.L

Se informa por la Sra Alcaldesa sobre esta cuestión. Se remite a lo informado y tratado en la Junta de la Sociedad recientemente celebrada.

Queda dada la dación de cuentas

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra su señoría Dña Susana Isabel Esteras Juste, en nombre del Grupo municipal del Partido Popular , pregunta sobre si se pueden pintar las líneas del polideportivo para el patinaje.

La Sra Alcaldesa le contesta que es una gran inversión, y que no está previsto de inmediato. Que en su caso si a final de año después de afrontar la inversión en el césped del campo de fútbol, en los vestuarios, cubrir la pista de pádel, la reforma del gimnasio..., si presupuestariamente fuera posible, se podría acometer. Se puntualiza por parte de su señoría D. Jaime Ruiz Herrero, por el grupo municipal del PSOE, que el presupuesto para cambiar el suelo que ahora se tiene a parque, es muy caro, como ejemplo cita que en la pandemia se ofreció un parque de segundo uso y ascendía 100.000 euros, y había que traerlo y montarlo...es una inversión que en un Pabellón relativamente nuevo, lastraría la capacidad de otras áreas, reconociendo que pintar las líneas no cambiando el piso la inversión es menor. Se puntualiza por parte de la portavoz del PP que se pregunta si antes de pintar era mejor cambiar la superficie. Dña Maria Teresa Furriel Zapater, Concejala de delegada de deportes del PSOE, le pregunta si los que entrenan la patinaje se van a otro lado, a lo que la portavoz del PP le contesta, que alguna vez se han ido al pabellón de Fiqueruelas. La Concejal Delegada le contesta que esa superficie es muy delicada, que se puede considerar pero, como han dicho sus compañeros, el coste lo considera excesivo. La Sra Alcaldesa apostilla que el mantenimiento es carísimo, y que la inversión en deporte es de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

momento suficiente.

Su señoría D Sergio Gómez Revuelta, por el grupo municipal del PP pregunta, si en el polideportivo hay calefacción, o que sistema de calefacción cuenta. La Sra Alcaldesa le contesta que es un pabellón de entreno, que no hay calefacción, hay un sistema de circuito de refrigeración.

D Sergio Gómez Revuelta su señoría, por el grupo municipal del PP, manifiesta que el camino de acceso al Castillo de Bonavia, no está limpio. Su señoría D Ramón Gómez Aranda, por el PSOE le informa que se picó hace tres meses, y que como camino al servicio de los propietarios colindantes, a ellos les corresponde mantenerlo en condiciones. No se pueden hacer distinguos entre caminos, ni por situación o propiedad para no caer en agravios comparativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas y 22 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Diligencia del Secretario,

Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales," podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente".

En Pedrola, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

Vº Bº LA ALCALDESA DE PEDROLA

Fdo. Dña Manuela Berges Barreras

